



Interlocutorio	1214
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00091 00
Acumulado al	05 266 31 03 003 2021 00194 00
Proceso	Ejecutivo en acumulación
Demandante (s)	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado (s)	Pedro Pablo Marín Narváez y otros
Asunto	Pone en conocimiento y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Pone en conocimiento respuesta allegada por Salud Total EPS, de acuerdo al requerimiento realizado en auto de 03 de mayo de 2022-10RespuestOficioSaludTotalEPS25Jul-C2. MEDIDAS CAUTELARES del expediente digital.

2. Verificada como se encuentra la inscripción del embargo, procede el despacho a comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Itagüí-Reparto-, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del siguiente inmueble de propiedad de la codemandada Claudia Cecilia Marín Narváez:

-Cuarto útil 26, piso 8, ubicado en la calle 75 sur con carrera 53-70 conjunto residencial de uso mixto altos de manantiales P.H del Municipio de Itagüí, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1267099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur., cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 3126 del 19 de diciembre de 2016 de la Notaría 12 de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Gloria Patricia Gaviria Alzate, quien se localiza en la Carrera 78 N°88-70 oficina 201, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

Líbrese en tal sentido y déjese en el expediente a disposición del interesado para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00091
16-08-2022